

17 de octubre de 2017

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El 12 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la Unidad de Información Financiera ("UIF") N° 67-E/2017, en virtud de la cual se reguló la actividad de los revisores externos independientes.

Registro de revisores externos independientes

Los sujetos obligados que, en virtud de la normativa de la UIF deban contar con una revisión externa de su sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán solicitar, a través del sitio web de la UIF, la inscripción de uno o más revisores externos independientes que cumplan con los requisitos establecidos por la norma para que, en forma conjunta o indistinta, actúen como revisores externos independientes.

Al día de la fecha, en virtud de lo previsto por la Resolución de la UIF N° 30-E/2017, sólo las entidades financieras y las casas y agencias de cambio deben contar con una revisión externa de su sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Requisitos para actuar como revisor externo independiente

Las personas humanas que actúen como revisores externos independientes deberán acreditar requisitos de formación académica y experiencia profesional.

Asimismo, deberá verificarse el carácter de independiente de los revisores respecto del sujeto obligado a auditar. A tal efecto, la norma enumera las causales de incompatibilidad, incluyendo, entre otras, la imposibilidad del revisor de revestir en firma simultánea el carácter de auditor externo y/o socio de la firma de auditoría de un sujeto obligado y revisor externo del mismo sujeto, o de otro sujeto perteneciente al mismo grupo económico. Esta causal mantendrá su vigencia en la medida que la normativa del Banco Central de la República Argentina prevea la obligación de los auditores externos de emitir un informe sobre lavado de activos al realizar las auditorías externas.

Revisión externa independiente

La norma estableció los requisitos que deberá cumplir la revisión externa independiente del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de los sujetos obligados.

A los efectos de la emisión de su informe, el revisor externo independiente deberá valorar, entre otros, los siguientes aspectos: (i) política de gestión de riesgos; (ii) política de gobierno corporativo; (iii) cumplimiento de la política de identificación y conocimiento del cliente; y (iv) sistema de monitoreo y reporte.

La revisión debe efectuarse, al menos, una vez por año, pudiendo o no coincidir con la fecha del cierre del ejercicio del sujeto obligado.

Régimen informativo

Antes del 15 de septiembre de cada año, los revisores externos deberán comunicar a la UIF, a través de su sitio web, el resultado de las tareas efectuadas en las entidades que han evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

En caso que la UIF lo considere necesario podrá requerir, con fijación de un plazo perentorio, la remisión de los informes efectuados, y en su caso los papeles de trabajo correspondientes.

Sanciones

La norma incluye un régimen sancionatorio específico en caso de verificarse incumplimientos a las previsiones en materia de revisión externa independiente. Las sanciones podrán consistir en (i) llamados de atención; (ii) suspensión de la inscripción en el registro por un plazo de 6 meses a 2 años; y (iii) exclusión del registro.

La norma entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2017.

Haga clic en el siguiente link para ver la [Resolución N° 67-E/2017](#).

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Néstor J. Belgrano](#), [María Victoria Tuculet](#) y/o [Laura Denise Jaroslavsky Consoli](#).



Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento
comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>